ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

200-07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 2026 0241 **PSSG**

26 AGO 2026

PARTES	MUNICIPIO DE LA UNIÓN - NIT 890.981.995-0
	JUAN PABLO LÓPEZ ESCOBAR, C.C. 1.040.030.343
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, LA GESTIÓN DE TRÁMITES Y LA GESTIÓN DE PQRSDF, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO N.° 4600019213 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.
VALOR	VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000)
PLAZO	DEL 26 DE AGOSTO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
LUGAR	LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, **CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.472.416 de La Unión, Antioquia, en calidad de Alcaldesa Municipal de La Unión, Antioquia, y representante legal de la entidad territorial identificada con NIT 890.981.995-0, quien actúa en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le corresponden y para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** o **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y **JUAN PABLO LÓPEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.030.343, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales, regido por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio de La Unión y el Departamento de Antioquia suscribieron el Convenio Interadministrativo N.° 4600019213 para aunar esfuerzos y fortalecer las capacidades municipales para la adopción e implementación de la Política Pública de Atención a la Ciudadanía. **2.** Que el alcance del Convenio comprende acciones de diagnóstico institucional, mejora de procesos, canales y servicios, asistencia técnica, jurídica y administrativa,

capacitación, fortalecimiento de mecanismos de atención y PQRSDF, participación ciudadana, elaboración de instrumentos e informes y evaluación de resultados. **3.** Que el Municipio requiere acompañamiento profesional temporal para ejecutar los compromisos a su cargo relacionados con atención a la ciudadanía, trámites y PQRSDF. **4.** Que la contratación se articula con la Línea Estratégica 1 - Buen Gobierno y Seguridad Ciudadana, el Programa 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial y el proyecto BPIN 2024054000004. **5.** Que las actividades son de naturaleza profesional y no atribuyen al contratista funciones de dirección institucional, representación, administración de personal, manejo autónomo de recursos públicos ni adopción de decisiones reservadas a la Entidad. 6. Que la Entidad deberá verificar la idoneidad y experiencia relacionada del contratista y la revisión y aprobación previa del perfil por parte del Departamento de Antioquia cuando corresponda conforme al Convenio y sus documentos integrantes. **7.** Que la modalidad aplicable es la contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas. **8.** Que el valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 899 del 20 de agosto de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009.09.01.27, y asciende a VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000).

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, LA GESTIÓN DE TRÁMITES Y LA GESTIÓN DE PQRSDF, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO N.° 4600019213 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contratista brindará acompañamiento profesional, técnico, administrativo y metodológico a las dependencias de la Administración Municipal para ejecutar las actividades a cargo del Municipio en el Convenio N.° 4600019213, orientadas al diagnóstico y fortalecimiento de la atención a la ciudadanía, la mejora de procesos, canales, trámites y servicios, la adopción e implementación de la Política Pública de Atención a la Ciudadanía, el fortalecimiento de la gestión de PQRSDF, la capacitación del talento humano, la participación y retroalimentación ciudadana, la elaboración de instrumentos e informes y la evaluación de resultados. Las actividades se ejecutarán con autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, sin subordinación, representación institucional ni ejercicio de funciones públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista los siguientes:

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar, concertar con la supervisión y ejecutar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un plan de trabajo que articule las actividades, productos, evidencias, metas y cronograma necesarios para el cumplimiento del Convenio N.° 4600019213 y del presente contrato.

2. Realizar un diagnóstico institucional de las capacidades actuales de atención a la ciudadanía, identificando fortalezas, debilidades, brechas, oportunidades de mejora y necesidades de articulación en los procesos, canales, trámites, servicios y mecanismos de atención del Municipio.

3. Apoyar la revisión, ajuste, fortalecimiento, socialización, trámite de adopción e implementación de la Política Pública de Atención a la Ciudadanía y de los instrumentos técnicos, jurídicos, administrativos o metodológicos que resulten necesarios para su aplicación, sin sustituir las competencias decisorias de la Entidad.

4. Diseñar y apoyar la ejecución de estrategias de fortalecimiento institucional y planes de mejora derivados del diagnóstico, incorporando acciones de asistencia técnica, jurídica y administrativa, indicadores, responsables, evidencias y mecanismos de seguimiento.

5. Apoyar la revisión, estandarización y mejora de los procesos, canales y servicios de atención a la ciudadanía, incluidos los mecanismos presenciales, virtuales y multicanal que utilice el Municipio, promoviendo criterios de oportunidad, accesibilidad, inclusión, calidad y orientación al servicio.

6. Revisar y apoyar el fortalecimiento de los mecanismos de recepción, clasificación, seguimiento, control y respuesta de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones - PQRSDF, incluyendo matrices, procedimientos, formatos, registros e indicadores que permitan su adecuada gestión.

7. Apoyar la gestión y actualización de la información relacionada con los trámites y servicios municipales, así como la utilización de herramientas o plataformas oficiales aplicables, identificando necesidades de mejora, actualización o creación y dejando los soportes técnicos correspondientes.

8. Diseñar y desarrollar actividades de capacitación y socialización dirigidas a servidores públicos y demás actores institucionales sobre servicio a la ciudadanía, enfoque diferencial, herramientas

digitales, normatividad relacionada, gestión de trámites, PQRSDF y atención multicanal, dejando evidencia de su realización.

9. Diseñar y apoyar estrategias de comunicación, participación y retroalimentación ciudadana que permitan divulgar los canales, trámites, servicios y mecanismos de PQRSDF, así como recoger información útil para el mejoramiento continuo de la atención institucional.

10. Elaborar informes técnicos, documentos metodológicos, matrices, procedimientos, formatos, instrumentos de seguimiento, indicadores, recomendaciones y acciones de mejora requeridos para documentar y verificar la ejecución de los compromisos del Convenio N.° 4600019213.

11. Apoyar la coordinación y realización de jornadas territoriales, ferias, espacios o actividades descentralizadas de atención, servicios o trámites que sean programadas dentro del plan de trabajo y guarden relación directa con el objeto del Convenio, dejando los soportes y evidencias correspondientes.

12. Asistir y participar en los talleres, capacitaciones, reuniones de seguimiento y actividades de cierre convocadas por el Departamento de Antioquia en desarrollo del Convenio N.° 4600019213, siempre que se realicen dentro del plazo contractual, aportando las certificaciones, listados de asistencia y demás soportes exigidos.

13. Apoyar la evaluación de resultados mediante indicadores, identificación de lecciones aprendidas y formulación de recomendaciones y acciones de sostenibilidad que permitan mantener las capacidades institucionales desarrolladas durante la ejecución.

14. Presentar los informes correspondientes a cada corte de pago y un informe final consolidado con las actividades, productos, soportes, evidencias, resultados, indicadores, recomendaciones y acciones de sostenibilidad; atender las observaciones escritas de la supervisión y entregar al Municipio toda la información producida o administrada con ocasión del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales con diligencia, calidad, oportunidad y autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera.

2. Atender las instrucciones escritas del supervisor que guarden relación directa con el objeto, sin que estas puedan modificar el alcance, el valor, el plazo, los productos o las demás condiciones contractuales.

3. Mantener vigente la afiliación y acreditar, para cada pago, el pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales sobre el ingreso base de cotización legalmente aplicable.

4. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso y cumplir la normativa y las directrices institucionales sobre protección de datos personales, seguridad de la información, gestión documental y acceso a la información pública.

5. Custodiar los equipos, documentos, expedientes, credenciales y demás bienes o información entregados mediante inventario, acta o autorización; destinarlos exclusivamente a la ejecución; informar cualquier pérdida o daño; y restituirlos al finalizar.

6. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución y proponer las medidas técnicas necesarias para superarla.

7. Abstenerse de actuar como representante del Municipio, comprometer recursos, impartir órdenes a servidores públicos o adoptar decisiones reservadas a la Entidad.

8. Ejecutar personalmente las obligaciones y abstenerse de ceder el contrato o vincular terceros para su ejecución sin autorización previa y escrita del Municipio.

9. Entregar al finalizar el contrato la información, los documentos, los registros, las bases de datos y los bienes institucionales que se encuentren bajo su custodia.

10. Cumplir el Código de Integridad del Municipio, declarar oportunamente cualquier conflicto de interés y abstenerse de ofrecer, solicitar o aceptar dádivas o beneficios relacionados con la ejecución contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión y el seguimiento de la ejecución contractual mediante el servidor público designado.

2. Pagar el valor del contrato en los términos pactados, previa acreditación de los requisitos establecidos para cada pago y con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja.

3. Suministrar oportunamente la información, los lineamientos generales, las autorizaciones, validaciones y el acceso a los sistemas, archivos, dependencias y espacios necesarios para la ejecución del objeto.

4. Entregar mediante inventario, acta o autorización los equipos, documentos, credenciales y demás bienes o información institucional requeridos, y recibirlos al finalizar el contrato.

5. Revisar oportunamente los informes y productos, formular por escrito las observaciones correspondientes y expedir el recibido a satisfacción cuando se acredite el cumplimiento.

6. Facilitar la articulación con las dependencias municipales y con el Departamento de Antioquia cuando resulte necesaria para la ejecución del Convenio N.° 4600019213, incluidas las validaciones, actividades de seguimiento y demás actuaciones que correspondan a la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000)**, suma que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales. El valor del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 899 del 20 de agosto de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.09.01.27 – Convenio 4600019213 Fortalecer capacidades para la adopción e implementación de la Política Pública de Atención al Ciudadano, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión, Antioquia. El contrato estará sujeto al correspondiente registro presupuestal.

El Municipio pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato mediante cinco (5) pagos parciales por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS** ($4.400.000) cada uno, asociados a los respectivos períodos de ejecución y al cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa verificación y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar la cuenta de cobro o factura, cuando exista obligación legal de expedirla.
2. Presentar el informe de las actividades ejecutadas durante el período correspondiente, acompañado de los soportes, evidencias y productos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales— sobre el ingreso base de cotización legalmente aplicable.
4. Contar con el informe de supervisión y el recibido a satisfacción expedidos por el supervisor del contrato.

El supervisor verificará, para cada pago, el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, la correspondencia de los informes y soportes presentados y el cumplimiento de

las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

Los pagos se efectuarán conforme a los procedimientos internos del Municipio y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El valor pactado constituye la remuneración total del CONTRATISTA por la ejecución del objeto contractual y comprende todos los costos, gastos, tributos, aportes y demás erogaciones necesarias para su cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista declara: **1)** que conoce y acepta el objeto, el alcance, las obligaciones, el Convenio N.° 4600019213 y los documentos integrantes; **2)** que cuenta con capacidad jurídica, formación profesional, conocimientos e idoneidad para ejecutar el contrato y que aportó los soportes exigidos para la verificación de su perfil; **3)** que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar; **4)** que la información y los documentos aportados son completos y veraces; **5)** que mantendrá actualizados los requisitos y afiliaciones exigidos durante la ejecución; **6)** que observará las obligaciones de reserva y protección de datos; y **7)** que los recursos recibidos no serán destinados a actividades ilícitas.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de del 26 de agosto de 2026 al 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución., sin superar el 31 de diciembre de 2026 ni el plazo vigente del Convenio N.° 4600019213. La vigencia comprenderá el plazo de ejecución y el término necesario para adelantar el cierre, la liquidación cuando proceda y las actuaciones derivadas del cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS PARTICULARES DE LAS PARTES. POR PARTE DEL CONTRATISTA: recibir la remuneración pactada cuando acredite el cumplimiento y los requisitos de pago. **POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**: exigir la ejecución oportuna y de calidad; formular observaciones; verificar los productos y evidencias; aplicar, con observancia del debido proceso, las cláusulas excepcionales, multas, cláusula penal y demás mecanismos legales o contractuales; y obtener la entrega organizada de la información, productos y bienes institucionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas, por la calidad, integridad y veracidad de los documentos, informes, matrices, procedimientos, indicadores y demás productos que elabore o intervenga dentro del alcance asignado y por los daños o perjuicios que le sean imputables con ocasión de sus actuaciones u omisiones. La revisión de la supervisión no exonera al contratista de su responsabilidad contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El contratista mantendrá reserva sobre la información confidencial o sujeta a reserva legal y tratará los datos personales únicamente para la ejecución del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, la Ley 1712 de 2014 y las políticas institucionales. No podrá copiar, divulgar, transferir, publicar o utilizar información de ciudadanos, PQRSDF, trámites, servicios, expedientes o procesos para fines distintos. Deberá usar canales autorizados, aplicar controles razonables de seguridad, reportar de inmediato cualquier incidente y devolver o eliminar las copias no autorizadas al finalizar. La obligación de reserva subsistirá después de la terminación.

CLÁUSULA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Se entienden pactadas las potestades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral en los términos, causales, condiciones y procedimientos previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Su ejercicio requerirá acto administrativo motivado, respeto del debido proceso y estará dirigido a evitar la paralización o afectación grave del servicio que deba satisfacer el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD. El Municipio podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento imputables al contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución y evidencien que pueden conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, con observancia del debido proceso y con los efectos previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial subsanable, el Municipio podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día calendario de retardo, sin exceder en conjunto el diez por ciento (10 %) del valor total. Las multas tendrán finalidad conminatoria, procederán mientras la obligación se encuentre pendiente y se impondrán mediante el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y con observancia del debido proceso. Podrán hacerse efectivas mediante compensación, cobro de la garantía si existiere o cobro coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial definitivo imputable al contratista, este pagará al Municipio, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. El Municipio podrá reclamar los perjuicios que excedan dicho valor cuando los demuestre. La cláusula penal podrá hacerse efectiva mediante compensación, cobro de la garantía si existiere o cobro coactivo, previo agotamiento del debido proceso.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y con la justificación contenida en los estudios previos, no se exigirá garantía de cumplimiento, considerando el valor y el plazo, la ausencia de anticipo, los pagos contra productos y recibido a satisfacción, la ejecución personal, la supervisión directa y la existencia de productos e informes verificables. Esta decisión no releva al contratista de las responsabilidades legales y contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN. El contratista ejecutará el objeto con plena autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, sin subordinación, dependencia, sujeción a jornada laboral ni exclusividad. El contrato es de naturaleza civil y no genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales ni beneficios laborales. Las obligaciones se cumplirán por resultados, productos y evidencias verificables. La coordinación con la supervisión se limitará a la definición de lineamientos generales, la concertación de actividades y el seguimiento contractual, sin que pueda traducirse en órdenes propias de una relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sus derechos o sus obligaciones sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio. La autorización no liberará al cedente de las responsabilidades causadas con anterioridad a la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas directamente en actuaciones u omisiones dolosas o culposas que le sean imputables durante la ejecución. Esta obligación no comprende hechos atribuibles al Municipio ni implica traslado de responsabilidades que legalmente correspondan a la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ninguna parte será responsable por el incumplimiento causado directamente por un evento imprevisible e irresistible debidamente probado. La parte afectada deberá informar por escrito tan pronto como le sea posible, aportar los soportes, adoptar medidas razonables para mitigar sus efectos y reanudar la ejecución cuando desaparezca la causa. La exoneración se limitará a las obligaciones y al periodo efectivamente afectados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes procurarán resolver directamente las diferencias dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la controversia. Si no se alcanza acuerdo, acudirán a la conciliación extrajudicial cuando resulte procedente. Las controversias no resueltas serán sometidas a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de los mecanismos legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados si son entregados personalmente o remitidos a las direcciones y correos electrónicos indicados a continuación:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN		**CONTRATISTA**
CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO.	**Nombre**	JUAN PABLO LÓPEZ ESCOBAR
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	**Cargo**	Contratista
Carrera 10 No. 10-10, La Unión, Antioquia	**Dirección**	Carrera 16 No. 22-25, La Unión, Antioquia
604 556 0610	**Teléfono**	316 646 0712
contactenos@launion-antioquia.gov.cocontactenos@launion-antioquia.gov.co	**E-mail**	jplopez.juridico@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo de la Alcaldesa Municipal o a quien ésta delegue, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico; verificará el plan de trabajo, los productos, informes, evidencias, seguridad social y demás obligaciones; coordinará las validaciones institucionales y la articulación que corresponda con el Departamento de Antioquia; formulará observaciones por escrito y expedirá los recibidos a satisfacción. El supervisor no podrá modificar el objeto, el valor, el plazo, las obligaciones, los productos ni las demás condiciones contractuales; toda modificación requerirá el trámite y la suscripción por las partes competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hacen parte del contrato el Convenio N.° 4600019213 y sus documentos integrantes aplicables, los estudios previos, el CDP, el certificado del Banco de Proyectos, la constancia de idoneidad y experiencia, la constancia de revisión y aprobación del perfil por el Departamento de Antioquia cuando corresponda, la documentación del contratista, el registro presupuestal, el acta de inicio, el plan de trabajo, los informes, productos, evidencias, documentos publicados en SECOP II y los demás soportes relacionados directamente con su formación y ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con el acuerdo escrito sobre el objeto y la contraprestación y con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la acreditación de la afiliación y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluida la ARL en la clase de riesgo correspondiente, la actualización de los documentos que hayan perdido vigencia, la constancia de

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

revisión y aprobación del perfil por parte del Departamento de Antioquia cuando resulte exigible conforme al Convenio N.° 4600019213, y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades se desarrollarán principalmente en el Municipio de La Unión, Antioquia, en las dependencias de la Administración Municipal, puntos y canales de atención y lugares donde se desarrollen actividades territoriales relacionadas con el Convenio. Podrán adelantarse actividades virtuales cuando resulte procedente. El domicilio contractual será el Municipio de La Unión, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión el día 26 AGO 2026

CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO
Alcaldesa Municipal

JUAN PABLO LÓPEZ ESCOBAR
Contratista

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Jurídico - Oficina de Contratación	
Revisó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Jurídico - Oficina de Contratación	
Aprobó	CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO Alcaldesa Municipal	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		